

ANEXO VII

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



ANEXO VIII

RELACION DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D.....
TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN / INSTITUCIÓN.....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las ac desarrolladas en el proyecto llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar amparo de la Orden (B.O.C. nº de de de 200), por la que se convocan subv para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	IM
SUMA TOTAL					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Socia presente en..... A.... de..... De 200 .

Vº Bº del Presidente / a El tesorero / a

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/10/2009, de 9 de enero, por la que se regula y convoca el Premio, Cantabria Cooperera, al Cooperante II edición.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de cantabria, pretende apoyar y difundir las acciones de cooperación para el desarrollo impulsadas por cualquier institución pública o privada de Cantabria, y promover la sensibilización de la ciudadanía para este tipo de acciones. Entre los objetivos de la Ley se encuentra el de impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de Cooperación al Desarrollo.

La sociedad Cántabra constituida como una sociedad democrática y reflexiva no puede permanecer ajena a los problemas del conjunto de los seres humanos. Los valores de paz, libertad, equidad, justicia y dignidad humana merecen ser defendidos y apoyados por medio de las iniciativas de cooperación para el desarrollo y solidaridad realizadas desde Cantabria.

Para ello es necesario concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del trabajo solidario en favor de los sectores sociales más desfavorecidos de los países y pueblos empobrecidos, con el objetivo de reforzar la importancia de las acciones humanitarias, de cooperación internacional, defensa de los derechos humanos, y todas aquellas que contribuyen a la erradicación de la pobreza, las situaciones de desigualdad, y la consecución de un desarrollo sostenible y de un mundo más justo y solidario.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno convocar un premio que reconozca la trayectoria de personas que hayan destacado por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo. Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es regular y convocar el premio "Cantabria Cooperera" al Cooperante, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Finalidad.

1.- El premio tiene por finalidad destacar y reconocer a aquellas personas que se hayan distinguido por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo.

2.- El premio se concederá a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o cualquier otra Institución, entidad u organismo, con sede o delegación permanente en Cantabria, a excepción de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, cuya Presidente/a forma parte del Jurado.

Segunda. Persona beneficiaria.

1.- Podrá ser beneficiaria del premio convocado por la presente Orden aquella persona física natural de Cantabria que se haya distinguido por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo.

2. Se reconoce así la trayectoria solidaria desarrollada por personas físicas de Cantabria que se dediquen o hayan dedicado su esfuerzo a mejorar las condiciones de vida de los pueblos más desfavorecidos con la finalidad

de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar un desarrollo humano solidario y estable, defender los derechos humanos, la igualdad, las libertades fundamentales y a la prevención de conflictos y construcción de paz.

Tercera. Premio.

- 1.- El premio constará de.
 - a) Una dotación económica de tres mil Euros (3.000,00 euros).
 - b) La entrega de un galardón en el que constará la reseña «Premio Cantabria Cooperadora al Cooperante» con el número de edición del mismo.

Cuarta. Financiación.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A.485.02 «Premio Cantabria Cooperadora al Cooperante» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, quedando condicionada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2009.

Quinta. Propuesta de candidaturas.

- 1.- Las candidaturas serán presentadas por las entidades previstas en el apartado 2 de la Base Primera.
- 2.- Sólo podrá presentarse una candidatura por proponente; si bien el proponente podrá incorporar a su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de su candidato/a.
- 3.- Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, sita en la calle Juan de Herrera 19, 3ª planta, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 4.- El plazo para la presentación de candidaturas se iniciará a la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 15 de abril de 2009.

Sexta. Documentación.

- 1.- Las candidaturas deberán adjuntar un dossier explicativo y justificativo de la persona propuesta.
- 2.- En el dossier deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, la población y país o países de actuación, la relevancia de la labor realizada en los mismos, la aportación personal a la consecución de los objetivos, la trascendencia de la labor realizada en la sociedad de el/los país/es de actuación, el alcance sensibilizador en la sociedad Cántabra, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.
- 3.- El dossier explicativo tendrá un número máximo de 15 páginas, por una sola cara, en formato A4, con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos que se presentará en soporte informático mediante CD, DVD o memoria USB.

Séptima. Jurado.

- 1.- Para el análisis de las candidaturas presentadas se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidente/a:

El/la titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- la persona que ostente la Presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS.
- 1 representante del Parlamento de Cantabria.

- Dos personas expertas en temas de cooperación internacional y defensa de derechos humanos, designadas por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Secretario/a:

Un funcionario/a de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que actuará con voz y sin voto.

2.- El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre órganos colegiados.

Octava.- Criterios de valoración.

La valoración del jurado se elaborará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dilatada ejecución en el tiempo de la labor realizada.
- b) Relevancia de la labor realizada a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo en cualquiera de los ámbitos a los que hace referencia la base segunda dos.
- c) La especial entrega y aportación personal a la realización de los objetivos de los programas en los que es o ha sido partícipe.
- d) La trascendencia de la labor realizada en la sociedad de el/los país/es de actuación.
- e) El alcance sensibilizador en la sociedad Cántabra.

Novena.- Resolución y notificación.

- 1.- La consejera de Empleo y Bienestar Social resolverá, previa propuesta del jurado, la concesión del premio, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las personas propuestas reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.
- 2.- La resolución del premio será notificada expresamente al galardonado, sin perjuicio de su publicación en el BOC a efectos de conocimiento general.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.
- 4.- La entrega del premio se realizará en un acto público que será comunicado oportunamente a la persona galardonada y a la entidad proponente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el 26 de enero de 2009.

Santander, 9 de enero de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.
09/469

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/28/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25.7 (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

En el ámbito de la protección del medio ambiente, las asociaciones y organizaciones no gubernamentales realizan una importante labor desarrollando actividades y concienciando a la población en general de la necesidad de proteger hoy nuestro medio ambiente. Por ello, es de interés de la Consejería de Medio Ambiente subvencionar las inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente que realicen estas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.